







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, MAPRI SERVICIOS INDUTRIALES, S.A. DE C.V, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN EFREN REYES GALINDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

# M

#### 1. Del "ITSOEH":

1.1. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación del Estado Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

Código P-DPV-04-F-04 Versión 00

Pág. 1 de 10









1.3. Que tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

1.4. Que tiene como misión ser un Institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

1.5. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 19 y Fracción IV, IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

11. De la Empresa









11.1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 26548 de fecha O1 de Noviembre de 2002 otorgada ante la Fe del Notario Lic. Marcela Vieyra Alamilla, titular de la Notaría Pública número dos, de este Distrito Judicial del Municipio de Tula de Allende, Hgo., cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hgo., bajo el número 181, Tomo Único, libro primero, folio mercantil 885\*14, con fecha 19 de noviembre del 2002

11.2. Que tiene como objeto social, entre otras actividades, Diseño, mantenimiento,, construcción, consultoría, y operación de procesos de plantas industriales y celebración de todos los actos convenios y contratos necesarios y convenientes para la realización de su objeto; en caso de " venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria: 1.-Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías para el desarrollo (M) del objeto principal. II. - Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad-industrial, literaria y artística, III. - Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública, sea federal o local. IV .: , comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones. V.-:emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar uy suscribir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos, VI.: Adquirir acciones de sociedades de objeto similar, VII:- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos, VIII. -: Adquirir toda clase bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, IX .-: Contratar al personal X. -Otorgar avales y obligarse solidariamente, Administración como constituir garantías a favor de terceros, XI. - Celebrar









toda clase de contratos civiles y mercantiles relacionados con su objeto-y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias que realicen las actividades materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad del "ITSOEH" y del propio personal de Mapri Servicios Industriales, S.A. de C.V.

11.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número escritura pública número 70205-de fecha 01 de julio del 2009 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Raúl Sicilia Alamilla, titular de la Notaría Pública número UNO, con domicilio en Leandro Valle no. 39, Colonia Centro, Tula de Allende, Municipio del Estado de Hidalgo

11.4. Que conociendo la misión del "ITSOEH" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

11.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes <u>MS10211013HO</u>.

11.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Carr. Tula-Refinería, Km 3.5, El Llano 2da. Sección, Tula de Allende, Hgo.,. C. P. 42820, México.

#### III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

Código P-DPV-04F-04 Versión 00

Pág. 4 de 10









III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio, y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actuan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes.

#### III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio, y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes.

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión

Pág. 5 de 10









y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

#### SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

# A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes del "ITSOEH" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en la", en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes é investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las "PARTES", así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

# B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica -tecnológica en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

Código P-DPV-04F-04 Versión 00

Pág. 6 de 10









# C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

# D. Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en UM materias de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

## E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

#### F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

Código P-DPV-04-F-04 Versión 00

Pág. 7 de 10









# TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- 1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- 2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- 3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- 4. Obligaciones a cargo del "ITSOEH": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- 5. Obligaciones a cargo de Mapri Servicios Industriales, S. de C.V. asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- 6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- 7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- 8. En su caso, actividades de evaluación y seguiniento.
- 9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- 10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- 11. Vigencia del convenio.
- 12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.

Código P-DPV-04F-04 Versión 00

Pág. 8 de 10









13. Las demás que acuerden "PARTES".

#### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

# QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por los titulares de las siguientes áreas.
  - 1.- Por el "ITSOEH", la Dirección Académica.
  - 2.- Por ""MAPRI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V", el área de Construcción.

Los titulares de las áreas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las "PARTES" durante la vigencia del presente convenio.

> Código P-DPV-04-F-04 Versión 00

Pág. 9 de 10









- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las "PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las "PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del "ITSOEH" con Mapri Servicios Industriales, S.A. de C.V., ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

# SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las "PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

# OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las

Código P-DPV-04-F-04 Versión 00

Pág. 10 de 10









disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

## NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo:

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en CIVI los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

# DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que

Código P-DPV-04-F-04 Versión 00

Pág. 11 de 10









las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

# DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

## DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, le subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

# DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

# DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Código P-DPV-04-F-04 Versión 00

Pág. 12 de 10









Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las "PARTES" en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno:

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, a los 30 días del mes de Noviembre de dos mil<sub>o</sub>dieciocho.

POR BY "ITSOEH"

Mtra. Alicia Asunción Grande

Olguin

DIRECTORA GENERAL

POR "MAPRI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V...."

Ing. Juan Efren Reyes Galindo REPRESENTANTE LEGAL

ESTIGO

Ing. José Concepción Domínguez

López

DIRECTOR ACADÉMICO

IFF Saira Guadatupe García López

TESTIGO

Contador General

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR











DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE, MAPRI SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018, CONSTANTE EN 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.